



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo diez (10) del año dos mil veintidós (2022).

*Ref. Rad. Proceso No. 2022– 00044-00
Auto de sustanciación No. 145*

Siendo procedente lo solicitado por la parte actora, de conformidad a lo establecido en el artículo 92 del C.G.P. se DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro del presente proceso Sucesión Intestada del causante MANUEL CANDELARIO PERA MOSQUERA instaurado por la señora LILIANA SEGURA DIAZ.

SEGUNDO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa anotación en los libros radicadores respectivos, e igualmente comunicación a la oficina de apoyo judicial para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ